

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciocho de febrero de dos mil veintiuno.

PROCESO : **DECLARATIVO DE RESTITUCION**
Radicado : **170014003007-2021-00007-00**
DEMANDANTE : **GUZMAN GRUPO INMOBILIARIO S.A.S.**
DEMANDADOS : EDWIN LONDOÑO CARDONA
PAULA ANDREA TRUJILLO LONDOÑO
DANIEL FERNAN LONDOÑO PINILLA

Se agrega al expediente la anterior respuesta procedente de VivesSalud en la cual informa que la señora PAULA ANDREA TRUJILLO LONDOÑO, demandada dentro de este proceso ejecutivo laboró para esa compañía hasta el 15 de septiembre de 2020, no siendo posible realizar descuentos por concepto de embargos.

Se **REQUIERE** a la parte actora para que en el término de treinta días siguientes a la notificación de la presente providencia, cumpla con la carga procesal de realizar la notificación a los demandados del auto por medio del cual se admitió la demanda en su contra y en los términos allí indicados, so pena de proceder con la **TERMINACION DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO** de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>024</u> Del <u>19 DE FEBRERO DE 2021</u></p> <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>
